

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA M. SOUSA MORGANTY
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0060

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

ORDEN

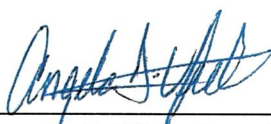
El pasado 1 de mayo de 2023, la parte Querellante, Ana M. Sousa Morganty, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una Querrela contra la compañía Sunnova Energy Corporation (“Sunnova”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 26 de mayo de 2023, Sunnova presentó *Moción de Desestimación* en la cual alegó que conforme a la cláusula de arbitraje compulsorio de disputas incluida en el contrato suscrito entre las partes, la Querrela debía ser desestimada.¹ Por su parte, el 12 de junio de 2023 la Querellante presentó *Moción Oposición a Desestimación* en la cual alegó que Sunnova es una compañía de servicio eléctrico certificada por lo que está sujeta a la jurisdicción del Negociado de Energía.²

El 10 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió Resolución Interlocutoria y expresó que aún cuando la jurisprudencia ha favorecido el interés público en promover las cláusulas de arbitraje contractual, en el balance de intereses y en protección de la política pública energética establecida en la Ley Núm. 57-2014, Negociado de Energía es el foro facultado con jurisdicción primaria para atender la controversia conforme las facultades delegadas en la Ley por la Asamblea Legislativa. Por tanto, se declaró No Ha Lugar la solicitud de desestimación presentada por Sunnova.

Así las cosas, se **ORDENA** a Sunnova contestar la Querrela dentro del **término de veinte (20) días** contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Notifíquese y publíquese.



Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 10 de julio de 2023. Certifico, además, que hoy, 10 de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0060 y he enviado copia de esta a: gnr@mcvpr.com y a-rivera@servicioslegales.org.

¹ Moción de Desestimación, 26 de mayo de 2023, págs. 1-40.

² Moción Oposición a Desestimación, 12 de junio de 2023, págs. 1-4.



Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta a:

Sunnova Energy Corporation
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Lcda. Aslin Rivera Limbert
Servicios Legales de P.R.
Po. Box 338
Caguas, P.R. 00726

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de julio de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

